

Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 1

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0299/05

Sucre, 9 de septiembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del convenio de referencia se tiene:

Que, el Taller Artesanal Educativo Popular (TAEPO), representado legalmente por su Director, Prof. Gualberto Vicente Quispe Velarde, con C.I. No. 3146961 Cb., con Resolución Ministerial No. 1195 de 23 de septiembre de 1992, desarrolla entre otras actividades en el área de automotores, coadyuvando en la formación y aspiraciones de la población escolar campesina de la Comunidad de Qhochis y otras adyacentes, tarea que desde luego se oriente a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que, el objeto del presente convenio es:

Que, tanto el Gobierno Municipal y TAEPO comprometen esfuerzos, voluntades y aportes para garantizar el desarrollo de las actividades académicas que está última viene desarrollando hasta el presente en provecho de la Comunidad.

Que, para tal efecto, el Gobierno Municipal, aportará con 200 litros de gasolina que permitirán encarar las clases de conducción por el tiempo de 100 horas, en este segundo semestre de la gestión 2005. El aporte a realizarse cuenta con el debido respaldo presupuestario contenido en la nota G.M.S. CERT. PRES.811, que evidencia la disponibilidad de recursos para ese fin.

Que, en virtud del presente convenio, el combustible será destinado exclusivamente a las clases de conducción que desarrolla TAEPO. En caso de comprobarse el desvío del mismo a sólo requerimiento de El Gobierno Municipal, el representante deberá hacer la devolución inmediata, caso contrario se iniciará las acciones legales pertinentes.

Que el presente convenio tendrá vigencia solamente por la gestión 2005 hasta que se concluya con la entrega de los 200 litros de combustible comprometidos.

Que, El Gobierno Municipal, tiene como finalidad, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas conforme al art. 5 - 1 de la Ley 2028.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Se aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal, la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal y el Taller Artesanal Educativo Popular (TAEPO).

Art.2º La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Dennis Guño Cayara

PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL